



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 1° de marzo del año que avanza, fue inadmitida esta demanda ejecutiva, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 9 de marzo de 2023 a las 5:00 de la tarde.

Se deja constancia en el sentido que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memoriales de la parte demandante para subsanar los yerros anunciados por el Despacho.

Manizales, marzo 10 / 2023.

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00123-00
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA RESTREPO RÍOS
DEMANDADO	ARGEMIRO VÁSQUEZ VALENCIA

I. Objeto de decisión.

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada ejecutiva promovida por el señor Jesús María Restrepo Ríos en contra del señor Argemiro Vásquez Valencia ello teniendo en cuenta que dentro del término concedido para subsanar los yerros anunciados por este judicial, la parte ejecutante guardó silencio, lo anterior conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b2e5e1f8efb90bb8cc07b1acef56e33ae2751fed5f269f8280226f14a57ec4**

Documento generado en 13/03/2023 11:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>